



Arch

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 051/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 051/16

Sucre, 02 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 042/16 de 29 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Luz Rosario López Rojo, Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz y a los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Jaime Ríos y Sr. Cristian Sandoval; con la finalidad de que viajen a la comunidad de Chaupi Molino (Distrito-7), a participar en el DÍA DE CAMPO, el 02 de marzo de 2016, (de Hrs. 09:30 a 18:00), con la finalidad de recibir explicación y conocer los resultados de los proyectos Integrales de Riego Comunitario PIRCs: a) MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO MENOR CHAQUITO y 2) MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO MENOR CHAUPI MOLINO, que estaba sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció el día 02 de marzo de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, haciendo conocer que por situaciones de fuerza mayor que se presentaron a última hora (la Sesión Plenaria del Concejo Municipal y la Audiencia a los representantes de los Empresarios Privados de Chuquisaca y la CAINCO), se imposibilitó viajar al Distrito -7, a la comunidad de Chaupi Molino, para conocer los resultados de los proyectos integrales de Riego Comunitario PIRCs. a) MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO MENOR CHAQUITO y 2) MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO MENOR CHAUPI MOLINO, en ese sentido, solicitó al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 042/16, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 042/16 de 29 de febrero de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.

S.O 018/16
Inf. PLENO
Fjs
C/C Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 051/16

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 042/16 de 29 de febrero de 2016, dejando sin efecto, por los motivos señalados.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

